

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE SESTAO BERRI 2010, SA, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DELEGADO PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN URBANA DE LAS UNIDADES DE URBANIZACIÓN UU6 Y UU8 EN EL ARI TXABARRI EL SOL EN SESTAO, COMO LOTE 1 Y OBRA DE REDIMENSIONAMIENTO Y SEGUNDA FASE DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS URBANOS EN LA PLAZA VICENTE DÍEZ DE SESTAO, COMO LOTE 2, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN CUANTO A LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA PARA EL LOTE 1

DON LUIS CARLOS DELGADO ORTIZ, mayor de edad, con domicilio, a estos efectos, en Sestao, Plaza de los tres Concejos 1, bajo, con DNI. 22.752.633-K, como Director Gerente de SESTAO BERRI 2010, SA y Órgano de Contratación de la referida licitación por Delegación expresa del Consejo de Administración de la Sociedad,

EXPONGO

I.- Que el pasado día 29 de junio de 2020 fue publicado en la plataforma pública de contratación de Euskadi el Anuncio y la Carátula de la licitación a la que el presente documento se refiere con remisión expresa al perfil del contratante de SESTAO BERRI 2010, SA, siendo que en el perfil del contratante de la entidad se publicaba además de la carátula, los pliegos de Condiciones Administrativas y sus documentos anexos y los pliegos de condiciones técnicas y sus documentos anexos.

II.- Que a este respecto y por tratarse de un procedimiento de contratación abierto simplificado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, la solvencia exigida para los distintos Lotes (Lote 1 y Lote 2) era la de clasificación de las empresas participantes, exigiéndose en concreto, la siguiente clasificación para cada Lote:

LOTE 1

En concreto, se exige la Clasificación en el Grupo C Subgrupo 2, 3 y 4 categoría 3, Grupo J Subgrupo 2, categoría 3 y en Grupo: P Subgrupo: 3 Categoría: 2 de acuerdo con Real Decreto 773/2015.

LOTE 2

En concreto, se exige la Clasificación en el Grupo J Subgrupo 2, categoría 4 y en Grupo: P Subgrupo: 3 Categoría: 2 de acuerdo con Real Decreto 773/2015.

III.- Que con fecha 16 de julio se publicó en la citada plataforma de contratación pública de Euskadi y en el perfil del contratante de SESTAO BERRI 2010, SA Resolución del Órgano de Contratación delegado de SESTAO BERRI 2010, SA en virtud de la cual se rectificaba error cometido en cuanto a la clasificación exigida para el Lote 2, pasando el citado Lote a depurar el requisito de clasificación eliminando el grupo y subgrupo no coincidente con el mismo objeto del lote y del contrato y quedando la siguiente clasificación para el Lote 2: únicamente la Clasificación en el Grupo J Subgrupo 2, Categoría 4.

IV.- Recientemente se ha puesto de manifiesto por un posible licitador un posible error material en la exigencia de la clasificación requerida para el Lote 1, muy similar al cometido respecto del Lote 2 y que ya fue objeto de subsanación, siendo que al tratarse de un contrato de obras, se exige una clasificación propia del Grupo P, esto es, propia de los contratos de prestación de servicios, en concreto se refiere a la exigencia de clasificación en el Grupo P, Subgrupo 3 Categoría 2 y siendo que, con carácter adicional, tratándose de un Lote, el Lote 1, relativo a obras de urbanización, tampoco es acorde con el objeto del contrato la clasificación en el Grupo J Subgrupo 2 ya que se trata de una clasificación en un grupo muy específico no necesario para la clase de obras que se contemplan en este Lote 1 y que se ha reproducido por error respecto de la que igualmente estaba prevista para el Lote 2

IV.- Que efectivamente existe un error manifiesto en la clasificación solicitada para el Lote 1 relativa al Grupo P puesto que es propia de un contrato que no se corresponde en absoluto con el objeto (contrato de obras), así como dentro del tipo de contrato de obras, existe igualmente error material en solicitar para este Lote 1 clasificación en el Grupo J subgrupo 2 no propio de obras de urbanización que se licita mediante el citado procedimiento abierto simplificado, por lo que, a tal efecto,

RESUELVO

PRIMERO.- Advertir el error material cometido en la exigencia de clasificación requerida en la Carátula respecto al Lote 1 relativo a la obra de rehabilitación urbana de las Unidades de Urbanización UU6 y UU8, al requerirse junto con la Clasificación en el Grupo C Subgrupo 2, 3 y 4 categoría 3 propia de las obras de urbanización a llevar a cabo, la clasificación en el Grupo J, Subgrupo 2, categoría 4 y la clasificación en el Grupo P, Subgrupo 3, Categoría 2, propia de un contrato de prestación de servicios y por lo tanto, no relacionada con el objeto del contrato cual es el de ejecución de obra.

SEGUNDO.- Rectificar el citado error material, exigiéndose para el Lote 1, por lo tanto, únicamente la Clasificación en el Grupo C Subgrupo 2, 3 y 4 categoría 3.

Todo ello tomando en consideración que previamente, mediante Resolución de este mismo Órgano de 16 de julio de 2020 se había rectificado la clasificación exigida para el Lote 2, exigiéndose a partir de ese momento para el Lote 2 únicamente la Clasificación en el Grupo J Subgrupo 2, categoría 4.

TERCERO.- Publicar la presente resolución y rectificación que lleva incorporada en el perfil del Contratante de SESTAO BERRI 2010, SA y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.



Con todo lo demás que proceda y que acuerdo, en Sestao, a 24 de julio de 2020

Sestao Berri 2010, S.A.

C.I.F.: A-95378014

Tel.: 94 406 44.60

Fax: 94 657 43-49

Luis Carlos Delgado Ortiz
SESTAO BERRI 2010, SA

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA



Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao